"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAM DE TRANSPARENCIA

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARIA GENERAL

0 8 JUL. 2019

RECIBIDO

RESOLUCIÓN ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 012-2019-UNHEVAL

No Registro: Horo:

Cayhuayna, 21 de junio de 2019.

VISTOS, los documentos que se acompañan en trece (13) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Asamblea Universitaria N° 0001-2018-UNHEVAL, de fecha 29.ENE.2018, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco;

Que, asimismo, con la Resolución Asamblea Universitaria Nº 0009-2018-UNHEVAL, del 05.JUL.2018, se resolvió, entre otros, modificar, incorporar y derogar algunos artículos del Estatuto de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución del primer considerando; sin embargo, del acuerdo de la sesión ordinaria de Asamblea Universitaria del 28.JUN.2018, plasmada en el Proveído Nº 016-2018-UNHEVAL-AU/R, se advierte la modificación del Artículo Nº 50 del Estatuto, el cual no ha sido considerado por error involuntario en la referida Resolución Asamblea Universitaria N° 0009-2018-UNHEVAL, la misma que debe ser rectificada únicamente en el extremo de ampliar el numeral 1.2 de la parte resolutiva, incluyendo la modificación del Artículo Nº 50, en mérito a lo establecido en el artículo 212.1º del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, debiendo quedar como sique:

1.2 Modificar el Artículo N° 47; inciso k) del Artículo N° 48, Artículo N° 49 y Artículo N° 50, ...

Artículo Nº 50. El funcionamiento efectivo del CEPROBSA de las unidades de Postgrado en la ejecución de sus actividades, dentro de una estructura orgánica - administrativa y presupuestal con autonomía económica, será flexible y sujeto al tipo de actividad y/o proyecto que realice dentro de su autonomía administrativa, para cuyo efecto coordinará con las oficinas de administración y planificación central, pero reservando su autonomía funcional en la toma de decisiones en lo referente a planeamiento, ejecución y evaluación pertinente.

El modelo de organización y funcionamiento, estructura orgánica, financiamiento y evaluación de cada CEPROBSA se establece en su respectivo reglamento a propuesta y aprobación del Consejo Universitario.

Que, por otro lado, con la Resolución Consejo Universitario Nº 1659-2019-UNHEVAL, del 04.ABR.2019, se propuso a la Asamblea Universitaria la modificación de los siguientes artículos del Estatuto de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Asamblea Universitaria N° 0001-2018-UNHEVAL, modificado con la Resolución Asamblea Universitaria N° 0009-2018-UNHEVAL, como sigue:

Artículo Nº 275, el cual debe quedar redactada de la siguiente manera:

"Se pueden contratar docentes de acuerdo a la normatividad vigente al mornento en que se realice el proceso de contratación, cuya condición será precisada en el Reglamento respectivo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Universitaria, normas especiales, el presente Estatuto y el Reglamento correspondiente". Artículo Nº 102, primer párrafo, el cual debe quedar redactado de la siguiente manera:

"El Vicerrectorado de Investigación de la UNHEVAL tiene la siguiente estructura funcional: Dirección de Investigación Universitaria y Dirección de Transferencia e Innovación".

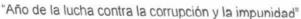
Que, con el Oficio Nº 306 A-2019-UNHEVAL-FCA-D, del 27.MAY,2019, el Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, comunica que la carrera profesional de Ingeniería Agropecuaria Forestal, de su Facultad, nunca funcionó, por lo que solicita su exclusión del Artículo Nº 42 del Estatuto de la UNHEVAL; asimismo, con el Oficio Nº 259.A-2019-UNHEVAL-OCA/D, del 27.MAY.2019, el Director de la Oficina de Calidad, solicita la exclusión de la carrera profesional de Ingeniería Agropecuaria Forestal de la Facultad de Ciencias Agrarias, del Artículo Nº 42 del Estatuto de la UNHEVAL, referido a las Escuelas Profesionales; pedido que lo formula luego de las coordinaciones presenciales con el Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, consensuándose la exclusión de la referida carrera profesional en cumplimiento a las recomendaciones emitidas en las instalaciones de la SUNEDU, porque no cuenta con resolución de creación, con diseño curricular, con plan de estudio, con convocatoria de admisión, con estudiantes ni funcionamiento alguno;

Que, en la sesión extraordinaria de Asamblea Universitaria, del 28.MAY.2019, ante el sustento esbozado en los documentos precedentes, y la exposición oral de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal remarcando la importancia y urgencia de la modificación del Estatuto, el pleno acordó modificar los artículos del Estatuto de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Asamblea Universitaria Nº 0001-2018-UNHEVAL, modificado con la Resolución Asamblea Universitaria N° 0009-2018-UNHEVAL, los mismos que se hacen referencia en la parte resolutiva;

Que el Rector remite el presente caso a Secretaría General, con el Proveído Nº 019-2019-UNHEVAL-AU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria Nº 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución Nº 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité







UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ SECRETARIA GENERAL

III... RESOLUCIÓN ASAMBLEA UNIVERSITARIA Nº 012-2019-UNHEVAL

- 02 -

CARRERA PROFESIONAL

Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución Nº 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

1º RECTIFICAR la Resolución Asamblea Universitaria Nº 0009-2018-UNHEVAL, del 05.JUL.2018, únicamente en el extremo de ampliar el numeral 1.2 de la parte resolutiva, incluyendo la modificación del Artículo Nº 50, debiendo quedar como sigue; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

1.2 Modificar el Artículo N° 47; inciso k) del Artículo N° 48, Artículo N° 49 y Artículo N° 50, ... Artículo N° 50. El funcionamiento efectivo del CEPROBSA de las unidades de Postgrado en la ejecución de sus actividades, dentro de una estructura orgánica – administrativa y presupuestal con autonomía económica, será flexible y sujeto al tipo de actividad y/o proyecto que realice dentro de su autonomía administrativa, para cuyo efecto coordinará con las oficinas de administración y planificación central, pero reservando su autonomía funcional en la toma de decisiones en lo referente a planeamiento, ejecución y evaluación pertinente.

El modelo de organización y funcionamiento, estructura orgánica, financiamiento y evaluación de cada CEPROBSA se establece en su respectivo reglamento a propuesta y aprobación del Consejo Universitario.

MODIFICAR los siguientes artículos del Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, aprobado con la Resolución Asamblea Universitaria N° 0001-2018-UNHEVAL, modificado con la Resolución Asamblea Universitaria N° 0009-2018-UNHEVAL, debiendo quedar como sigue; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

2.1 Artículo Nº 42, en el extremo de excluir la Carrera Profesional de Ingeniería Agropecuaria Forestal y la Escuela Profesional de Ingeniería Agropecuaria Forestal, de la Facultad de Ciencias Agrarias, debiendo quedar como sigue:

ESCUELA PROFESIONAL

Artículo Nº 42. Las Escuelas Profesionales de la UNHEVAL están integrados funcionalmente a las

FACULTAD

		TO O DE LOI O INTE		CARRETA PROPESIONAL
Ciencias Agrarias		Ingeniería Agronómica		Ingeniería Agronómica
		Ingeniería Agroindustrial	-	Ingeniería Agroindustrial
Medicina	-	Medicina Humana		Medicina Humana
	-	Odontología	-	Odontología
Psicología		Psicología		Psicología
Enfermeria		Enfermería		Enfermería
Obstetricia		Obstetricia		Obstetricia
Ciencias Administrativas y		Ciencias Administrativas	-	Ciencias Administrativas
Turismo		Turismo y Hotelería	-	Turismo y Hotelería
Ciencias Contables y Financieras	-	Ciencias Contables y Financieras	-	Ciencias Contables y Financieras
Economía		Economía	-	Economía
Ciencias Sociales	-	Sociología	-	Sociología
	•	Ciencias de la Comunicación Social	-	Ciencias de la Comunicación Social
Ciencias de la Educación	-	Educación Inicial	-	Educación Inicial
	-	Educación Primaria	-	Educación Primaria
	•	Educación Física		Educación Física
	•	Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales.	•	Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales.
		Lengua y Literatura	-	Lengua y Literatura
	•	Ciencias Histórico Sociales y Geográficas	•	Ciencias Histórico Sociales y Geográficas
		Matemática y Física	-	Matemática y Física
	•	Biología, Química y Ciencia del Ambiente	-	Biología, Química y Ciencia del Ambiente
Derecho y Ciencias Políticas		Derecho y Ciencias Políticas		Derecho y Ciencias Políticas
Ingeniería Civil y Arquitectura		Ingeniería Civil		Ingeniería Civil
		Arquitectura		Arquitectura
Ingeniería Industrial y de		Ingeniería Industrial		Ingeniería Industrial
Sistemas		Ingeniería de Sistemas		Ingeniería de Sistemas
Medicina Veterinaria y Zootecnia	-	Medicina Veterinaria	•	Medicina Veterinaria





"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ SECRETARIA GENERAL

III... RESOLUCIÓN ASAMBLEA UNIVERSITARIA Nº 012-2019-UNHEVAL

- 03 -

FIGUEROA QUIÑONEZ

TARIA GENERAL

- 2.2 Artículo Nº 102, primer párrafo. El Vicerrectorado de Investigación de la UNHEVAL tiene la siguiente estructura funcional: Dirección de Investigación Universitaria y Dirección de Transferencia e Innovación.
- 2.3 Artículo N° 275. Se pueden contratar docentes de acuerdo a la normatividad vigente al momento en que se realice el proceso de contratación, cuya condición será precisada en el Reglamento respectivo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Universitaria, normas especiales, el presente Estatuto y el Reglamento correspondiente.
- 3° DISPONER su elevación a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) para su conocimiento y demás acciones que corresponda.

4° DAR A CONOCER la presente Resolución a los órganos competentes.

ALDO M. OSTOS MIRAVAL

RECTOR

Registrese, comuniquese y archivese.

umone

Distribución:

SUNEDU Rectorado.-VRAcad.-VRInv. OCI.-Transparencia Facultades.-Direcciones Oficina.-Unidades Subunidades-OCalidad Archivo